

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR /
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO PARA LA
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JULIO DE 2024.



INSTITUTO SUDCALIFORNIANO PARA LA INCLUSION
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Convenio de colaboración que celebran la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, representada por el C. Luis Alfredo Cancino Vicente, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, a quien en lo sucesivo se le denominará la "SSPE" y el INSTITUTO SUDCALIFORNIANO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, representado por el C. Jorge Alberto Vale Sánchez, en su carácter de Director General del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a quien en lo sucesivo se le denominará "ISIPD", y a quienes actuando en conjunto se le denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declaraciones de la "SSPE":

- a. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, en términos del Título Segundo, Capítulo Primero, artículo 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en sus numerales 80, 81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.
- b. Que el C. Luis Alfredo Cancino Vicente, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad jurídica con nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío, de fecha 25 de mayo del año 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- c. Que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, cuenta con las atribuciones, facultades y competencias suficientes para la celebración del presente Convenio de conformidad con los artículos 20 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 20 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y 1, 2 y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
- d. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard General Agustín Olachea Avilés y calle Chechén, s/n, Colonia Las Garzas, Código Postal 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.



- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, así como 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, corresponde al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo La Paz, en lo sucesivo “C4”, proveer el uso de instrumentos de información operativa, táctica y estratégica, para coordinar y facilitar el despliegue operativo policial, así como dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de atención de llamadas de emergencia y denuncia anónima.
- f. Que el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo La Paz, en lo sucesivo “C4”, quedará como supervisor de vigilar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g. Que Bruno Khmer Cantarell Maytorena, en calidad de Director General del “C4”, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Secretario de Seguridad Pública en fecha 29 de abril de 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- h. Señalando como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta entre Antonio Álvarez Rico y Boulevard Agustín Olachea Avilés, s/n, Colonia Las Garzas, Código Postal 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. Declaraciones del "ISIPD", por medio de su representante.

- a. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto número 2129 gubernamental, publicado en el boletín oficial del gobierno estatal el 27 de enero de 2014 con el Registro Federal de Contribuyentes ISA0111204325 y que cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a “ISIPD”, en los términos descritos en el presente documento.
- b. Que el C. Jorge Alberto Vale Sánchez, en su carácter de Director del “ISIPD”, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el C. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional de Baja California Sur, según consta en el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 25 fracción II de la ley estatal para la inclusión de las personas con discapacidad en el estado de baja california sur.
- c. Que tiene como objeto, entre otras actividades, promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el Estado de Baja California Sur.



- d. Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera al Norte Km 4.5 en Blvd Luis Donaldo Colosio y Politécnico Nacional código postal 23090 Colonia El Conchalito, La Paz, Baja California Sur.

III. Declaración de "LAS PARTES":

- a. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente convenio.
- b. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- c. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- d. Es su voluntad celebrar el presente convenio, para establecer colaboración de manera conjunta en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido, error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- e. Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente documento sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

"LAS PARTES" convienen establecer una aplicación para personas con algún tipo de discapacidad al cual tendrán acceso quienes se encuentren registradas ante el "ISIPD", que deberá proporcionar por medio escrito a la "SSPE" y al "C4", la lista de personas quien a criterio propio considere que requieran usar la aplicación, la cual contará con un sistema para activación de alerta de emergencia vía red telefónica celular que permitirá una acción más pronta y efectiva del "C4", a través de un teléfono celular inteligente con las características descritas en el anexo "A" del presente convenio.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA "SSPE" A TRAVÉS DEL "C4".

1. Proporcionar al "ISIPD" el paquete de archivos de instalación para teléfono celular inteligente con sistema operativo Android (archivo .apk) mediante un enlace de descarga.
2. Capacitar al "ISIPD" sobre el procedimiento de instalación y manejo de la aplicación para que sea replicado a las personas usuarias.



3. Informar sobre las políticas de uso de la aplicación (anexo "A").
4. Enterar al "ISIPD" de las actualizaciones y/o modificaciones la aplicación y proporcionar el nuevo paquete archivos para la instalación.
5. Poner a disposición de las personas usuarias de la aplicación, los servicios de emergencia de "C4" donde se contará con una base de datos con la información personal registrada para una acción más pronta y efectiva.
6. Guardar estricta confidencialidad con la información proporcionada por el "ISIPD", así como la que se genere con motivo de la atención que se proporcione a los reportes de emergencia de los usuarios, la cual solo podrá ser proporcionada conforme la normatividad vigente.

TERCERA. – DE LOS COMPROMISOS DEL "ISIPD", para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, se compromete a:

1. Entregar a la "SSPE" y al "C4", una relación de las personas usuarias de la aplicación para que sea instalado en un teléfono celular inteligente de uso personal.
2. Mantener actualizada la información de los usuarios sobre cualquier modificación de los datos de registro y/o cambios de equipo o número telefónico, notificando por medio escrito a la "SSPE" y al "C4".
3. Capacitar a las personas usuarias sobre el manejo de la aplicación.
4. Concientizar a los usuarios sobre el buen uso de la aplicación, el cual puede ser suspendido de forma temporal o definitiva en caso que se haga mal uso de acuerdo a lo establecido en el anexo "A".

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" trabajarán de manera conjunta para el correcto funcionamiento de la aplicación, a fin de que las personas con alguna discapacidad cuenten con un recurso eficaz para solicitar apoyo en caso de alguna emergencia.

QUINTA. - DE LAS PROHIBICIONES.

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, no podrán realizar en forma general, acciones contrarias a los criterios establecidos por la Federación o el Estado, así como aquellas prohibiciones que se encuentran insertas en el clausulado del presente Convenio y de manera específica las siguientes:

BK.
Página 5 de 7



1. Con excepción de las establecidas en el presente convenio, "**LAS PARTES**" no podrán delegar otra responsabilidad.
2. "**LAS PARTES**" no podrán condicionar la entrega de beneficios en actos de proselitismo político - electoral.
3. "**LAS PARTES**" no podrán condicionar la entrega de los beneficios por ningún motivo económico, político o social.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 9 (nueve) de septiembre de 2027, sin perjuicio de la conclusión de los servicios que, en ese momento presten el personal de ambas partes.

RESPONSABILIDADES.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, sin tener responsabilidad "**LAS PARTES**" por daños por causa fortuita. Una vez superada dicha causa, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**". Convienen las partes que, en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito. Así también "**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitar en virtud de lo anterior.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el "**ISIPD**" y la "**SSPE**" por el personal que pudiera emplear cada una de las partes para cumplir adecuadamente con este convenio.

Ninguna de las partes será responsable de las obligaciones laborales de la otra parte y cada una acepta indemnizar defender y sacar en paz y a salvo a la otra, así como a sus filiales, directores, funcionarios y empleados y contra todas las pérdidas que resulten por cualquier demanda o reclamación derivada de las obligaciones laborales.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

NOVENA.- El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de quienes se obligan, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el



entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

BUENA FE:

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se deberán resolver voluntariamente y de común acuerdo.

Una vez leído y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del alcance del contenido legal de las declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; a los diez días del mes de julio de 2024.

ANEXOS: "A", POLÍTICA DE USO DE LA APLICACIÓN.

FIRMAS:

Luis Alfredo Cancino Vicente.
Secretario de Seguridad Pública del
Estado de Baja California Sur

Jorge Alberto Vale Sánchez.
Director General del Instituto
Sudcaliforniano para la Inclusión de
Personas con Discapacidad

Bruno Khmer Cantarell Maytorena.
Director General del Centro de Control,
Comando, Comunicación y Cómputo (C4)
TESTIGO.

Omar Antonio Zavala Agúndez.
Secretario del Trabajo, Bienestar y
Desarrollo Social del Estado de Baja
California Sur
TESTIGO.